

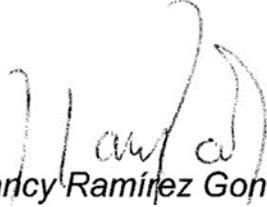
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo. Rad.  
1001400305320220017800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

Requerir al SIJIN - POLICÍA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES, para que en el término de ocho (8) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1990 de 01 de agosto de 2022, remitido a los correos electrónicos [ditra.sijin-cri@policia.gov.co](mailto:ditra.sijin-cri@policia.gov.co), [mebog.sijin-autos@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-autos@policia.gov.co), [mebog.coman@policia.gov.co](mailto:mebog.coman@policia.gov.co), y [mebog.sijin-i2a@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-i2a@policia.gov.co), el pasado 29 de agosto de 2022. Adjúntese copia del oficio con las constancias de envió.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 020 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 9 de febrero de 2024.  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria